

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DR. FIDENCIO LAZARO HERNANDEZ, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CANDIDO OCHOA ROJAS, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, LIC. FERNANDO CHAVEZ MENDEZ DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a y c de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su

Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo previsto por los artículos 2, 80 fracciones XVII, XXVIII y XXIX, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2, 3, 13, 16, 23, 25, 31 fracciones I y IV, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí y demás Leyes aplicables; las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, “LA ENTIDAD” enviará a “LA SEDESOL” la distribución a nivel Municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que “LA SEDESOL” la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales, dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que “LA ENTIDAD”, sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal planeen y den seguimiento a las obras y acciones con los recursos del “FISE” y del “FISMDF”, conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de “LA LEY” y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal o de la demarcación territorial del Distrito Federal.

Asimismo “LA ENTIDAD” y sus municipios o demarcaciones territoriales, deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del “FAIS” y proporcionarán a “LA SEDESOL” toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del “FAIS” que ésta solicite. Adicionalmente, “LA ENTIDAD” implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de “LA LEY” y proporcionará a “LA SEDESOL” toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del “FAIS”.

DÉCIMA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del “FAIS”, “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiaran con los recursos del “FAIS”, conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS” y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Dar Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del “FAIS”, “LA SEDESOL” dará seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SEDESOL”, con el apoyo de los Coordinadores Técnicos Sociales, llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con “LA ENTIDAD”. Será obligación de “LA ENTIDAD” informar a sus Municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice “LA SEDESOL” sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DECIMA SEGUNDA.-. En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de “LA LEY”, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “LA SEDESOL” sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del “FAIS”

El plazo para informar a “LA SEDESOL” y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha

fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.


DECIMA TERCERA.- Respecto de los remanentes de los recursos del “FAIS” no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”.

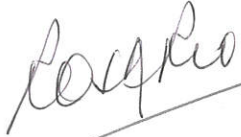




DÉCIMA CUARTA. Capacitación. Con la finalidad de que los servidores públicos locales conozcan la adecuada operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.** Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades y Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. “LA ENTIDAD” será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de Diciembre del año 2015 o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

DÉCIMA SEPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí a los 20 días del mes de Enero del año 2015. 

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="277 275 781 338">LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="250 590 797 625">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="862 275 1474 338">EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="878 558 1451 594">DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ</p>
<p data-bbox="228 726 818 789">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="237 974 764 1010">DR. FIDENCIO LAZARO HERNÁNDEZ</p>	<p data-bbox="857 726 1468 789">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="943 974 1373 1010">LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS</p> <p data-bbox="834 1104 1487 1209">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="911 1419 1406 1455">LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ</p>

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$
$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$
$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal de año 2013. 24 de enero de 2013.</p> <p>Sitio Electrónico http://www.sedesore.gob.mx/sedesore/files/Distribucion%20de%20Recursos,%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20(24-ENE-2013).pdf</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p>

Componente $Z_{i,t}$

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2015
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t} (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	CPPE _{i,t} (2) carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Ahualulco	3,401	3.802	0.008501076	0.032322077	0.008493314
Alaquines	3,262	3.738	0.008153634	0.030476214	0.008008274
Aquismón	29,070	4.112	0.072662829	0.298776037	0.078509763
Armadillo de los Infante	1,548	3.877	0.003869352	0.015002015	0.003942099
Axtla de Terrazas	11,872	3.922	0.029675029	0.116383566	0.030582259
Cárdenas	1,604	3.701	0.004009328	0.014839759	0.003899463
Catorce	1,194	3.477	0.002984500	0.010377731	0.002726970
Cedral	1,859	3.596	0.004646722	0.016708965	0.004390636
Cerritos	2,499	3.623	0.006246454	0.022628484	0.005946116
Cerro de San Pedro	171	3.921	0.000427428	0.001675960	0.000440394
Charcas	3,037	3.798	0.007591228	0.028832609	0.007576382
Ciudad del Maíz	8,383	3.633	0.020953990	0.076134878	0.020006060
Ciudad Fernández	6,055	3.760	0.015134965	0.056912690	0.014955021
Ciudad Valles	11,361	3.869	0.028397743	0.109878139	0.028872820
Coxcatlán	7,977	3.912	0.019939160	0.078010489	0.020498916
Ebano	7,123	3.919	0.017804518	0.069778433	0.018335769
El Naranjo	2,725	3.859	0.006811359	0.026288066	0.006907749
Guadalcázar	10,880	3.774	0.027195445	0.102625165	0.026966947
Huehuetlán	5,987	3.898	0.014964993	0.058332272	0.015328046
Lagunillas	928	3.764	0.002319611	0.008731108	0.002294284
Matehuala	5,592	3.508	0.013977659	0.049028301	0.012883230
Matlapa	14,556	3.762	0.036383906	0.136880692	0.035968315
MexQUITIC de Carmona	10,869	3.698	0.027167949	0.100460067	0.026398021
Moctezuma	6,494	3.632	0.016232281	0.058949412	0.015490213
Rayón	2,492	3.500	0.006228957	0.021798589	0.005728043
Rioverde	8,459	3.604	0.021143958	0.076210290	0.020025876
Salinas	5,665	3.579	0.014160128	0.050680840	0.013317470
San Antonio	4,276	3.936	0.010688210	0.042070557	0.011054934
San Ciro de Acosta	866	3.704	0.002164637	0.008016856	0.002106600
San Luis Potosí	23,719	3.534	0.059287569	0.209540768	0.055061297

San Martín Chalchicuautla	8,751	3.985	0.021873836	0.087172137	0.022906334
San Nicolás Tolentino	570	3.592	0.001424761	0.005117347	0.001344692
San Vicente Tancuayalab	4,941	4.014	0.012350431	0.049574619	0.013026786
Santa Catarina	6,531	4.026	0.016324766	0.065721988	0.017269851
Santa María del Río	6,159	3.784	0.015394921	0.058259047	0.015308805
Santo Domingo	2,053	3.639	0.005131640	0.018674856	0.004907216
Soledad de G. Sánchez	13,498	3.411	0.033739349	0.115070478	0.030237217
Tamasopo	8,827	4.353	0.022063804	0.096053514	0.025240105
Tamazunchale	32,357	3.841	0.080878953	0.310678946	0.081637506
Tampacán	5,742	3.690	0.014352596	0.052967322	0.013918291
Tampamolón Corona	8,144	4.034	0.020356590	0.082121437	0.021579156
Tamuín	5,064	3.660	0.012657880	0.046329334	0.012174019
Tancanhuitz	7,041	4.085	0.017599552	0.071896036	0.018892214
Tanlajás	11,708	4.021	0.029265098	0.117670482	0.030920424
Tanquián de Escobedo	4,400	3.834	0.010998158	0.042162725	0.011079153
Tierra Nueva	1,528	3.713	0.003819360	0.014182992	0.003726883
Vanegas	1,432	3.531	0.003579400	0.012638756	0.003321102
Venado	3,437	3.805	0.008591061	0.032690774	0.008590197
Villa de Arista	3,702	3.678	0.009253450	0.034031691	0.008942551
Villa de Arriaga	5,391	3.809	0.013475243	0.051322349	0.013486040
Villa de Guadalupe	3,582	3.541	0.008953500	0.031706243	0.008331490
Villa de la Paz	461	3.667	0.001152307	0.004225038	0.001110219
Villa de Ramos	11,806	3.637	0.029510057	0.107319313	0.028200434
Villa de Reyes	8,327	3.895	0.020814014	0.081079263	0.021305302
Villa Hidalgo	1,762	3.557	0.004404262	0.015666203	0.004116628
Villa Juárez	2,180	3.591	0.005449087	0.019569569	0.005142321
Xilitla	21,520	3.766	0.053790990	0.202601827	0.053237943
Zaragoza	5,229	3.882	0.013070311	0.050735535	0.013331842
Total	400,067		1.000000000	3.805590851	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de San Luis Potosí	(7) FISMDF 2015 de San Luis Potosí	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,537,987,006	1,664,854,660	126,867,654

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Ahualulco	126,867,654	0.008493314	1,077,527
Alaquines	126,867,654	0.008008274	1,015,991
Aquismón	126,867,654	0.078509763	9,960,350
Armadillo de los Infante	126,867,654	0.003942099	500,125
Axtla de Terrazas	126,867,654	0.030582259	3,879,899
Cárdenas	126,867,654	0.003899463	494,716
Catorce	126,867,654	0.00272697	345,964
Cedral	126,867,654	0.004390636	557,030
Cerritos	126,867,654	0.005946116	754,370
Cerro de San Pedro	126,867,654	0.000440394	55,872
Charcas	126,867,654	0.007576382	961,198
Ciudad del Maíz	126,867,654	0.02000606	2,538,122
Ciudad Fernández	126,867,654	0.014955021	1,897,308
Ciudad Valles	126,867,654	0.02887282	3,663,027
Coxcatlán	126,867,654	0.020498916	2,600,649
Ebano	126,867,654	0.018335769	2,326,216
El Naranjo	126,867,654	0.006907749	876,370
Guadalcázar	126,867,654	0.026966947	3,421,233
Huehuetlán	126,867,654	0.015328046	1,944,633
Lagunillas	126,867,654	0.002294284	291,070
Matehuala	126,867,654	0.01288323	1,634,465
Matlapa	126,867,654	0.035968315	4,563,216
Mexquitic de Carmona	126,867,654	0.026398021	3,349,055
Moctezuma	126,867,654	0.015490213	1,965,207
Rayón	126,867,654	0.005728043	726,703
Rioverde	126,867,654	0.020025876	2,540,636
Salinas	126,867,654	0.01331747	1,689,556
San Antonio	126,867,654	0.011054934	1,402,514
San Ciro de Acosta	126,867,654	0.0021066	267,259
San Luis Potosí	126,867,654	0.055061297	6,985,497
San Martín Chalchicuautla	126,867,654	0.022906334	2,906,073
San Nicolás Tolentino	126,867,654	0.001344692	170,598
San Vicente Tancuayalab	126,867,654	0.013026786	1,652,678
Santa Catarina	126,867,654	0.017269851	2,190,986
Santa María del Río	126,867,654	0.015308805	1,942,192

Santo Domingo	126,867,654	0.004907216	622,567
Soledad de Graciano Sánchez	126,867,654	0.030237217	3,836,125
Tamasopo	126,867,654	0.025240105	3,202,153
Tamazunchale	126,867,654	0.081637506	10,357,159
Tampacán	126,867,654	0.013918291	1,765,781
Tampamolón Corona	126,867,654	0.021579156	2,737,697
Tamuín	126,867,654	0.012174019	1,544,489
Tancanhuitz	126,867,654	0.018892214	2,396,811
Tanlajás	126,867,654	0.030920424	3,922,802
Tanquián de Escobedo	126,867,654	0.011079153	1,405,586
Tierra Nueva	126,867,654	0.003726883	472,821
Vanegas	126,867,654	0.003321102	421,340
Venado	126,867,654	0.008590197	1,089,818
Villa de Arista	126,867,654	0.008942551	1,134,520
Villa de Arriaga	126,867,654	0.01348604	1,710,942
Villa de Guadalupe	126,867,654	0.00833149	1,056,997
Villa de la Paz	126,867,654	0.001110219	140,851
Villa de Ramos	126,867,654	0.028200434	3,577,723
Villa de Reyes	126,867,654	0.021305302	2,702,954
Villa Hidalgo	126,867,654	0.004116628	522,267
Villa Juárez	126,867,654	0.005142321	652,394
Xilitla	126,867,654	0.053237943	6,754,173
Zaragoza	126,867,654	0.013331842	1,691,379
Total		1.000000000	126,867,654

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de San Luis Potosí

Municipio	(12) Asignación 2013
Ahualulco	18,986,014
Alaquines	14,057,101
Aquismón	104,503,700
Armadillo de los Infante	5,940,294
Axtla de Terrazas	39,933,852
Cárdenas	6,684,924
Catorce	7,806,343
Cedral	20,102,837
Cerritos	12,838,937
Cerro de San Pedro	593,618
Charcas	20,625,273
Ciudad del Maíz	31,119,749

Ciudad Fernández	19,685,894
Ciudad Valles	54,101,545
Coxcatlán	30,675,413
Ebano	25,373,663
El Naranjo	12,245,471
Guadalcázar	34,264,855
Huehuetlán	23,588,549
Lagunillas	7,456,601
Mathuala	29,752,394
Matlapa	60,215,244
Mexquitic de Carmona	28,418,675
Moctezuma	24,325,309
Rayón	16,966,655
Rioverde	51,502,295
Salinas	21,613,436
San Antonio	13,626,152
San Ciro de Acosta	8,230,760
San Luis Potosí	63,844,649
San Martín Chalchicuautla	29,281,023
San Nicolás Tolentino	3,651,815
San Vicente Tancuayalab	13,861,738
Santa Catarina	22,800,907
Santa María del Río	23,038,669
Santo Domingo	14,869,903
Soledad de Graciano Sánchez	24,137,222
Tamasopo	39,995,223
Tamazunchale	117,260,156
Tampacán	30,940,229
Tampamolón Corona	30,820,265
Tamuín	17,833,867
Tancanhuitz	33,092,556
Tanlajás	41,136,435
Tanquián de Escobedo	12,662,239
Tierra Nueva	5,717,982
Vanegas	9,854,806
Venado	19,093,658
Villa de Arista	11,384,909
Villa de Arriaga	11,728,339
Villa de Guadalupe	21,245,407
Villa de la Paz	1,542,363
Villa de Ramos	42,438,896
Villa de Reyes	19,852,376
Villa Hidalgo	6,900,708
Villa Juárez	9,952,680
Xilitla	103,405,170
Zaragoza	10,407,263
Total	1,537,987,006




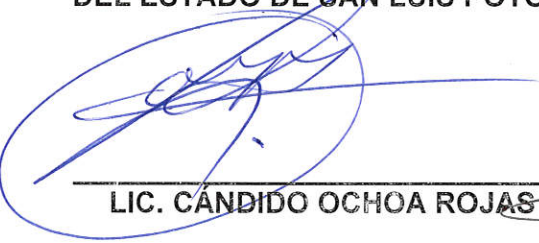
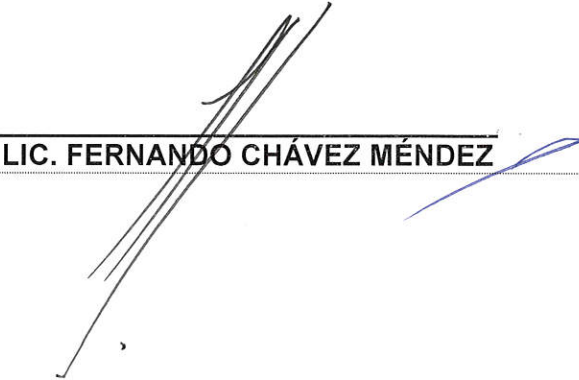
Fuente: Periódico Oficial del Estado. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal de año 2013. 24 de enero de 2013.
<http://www.sedesore.gob.mx/sedesore/files/apertura%20programatica%202013%2024ENE2013.pdf>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(15) Asignación FISMDF 2015
Ahualulco	18,986,014	1,077,527	20,063,541
Alaquines	14,057,101	1,015,991	15,073,092
Aquismón	104,503,700	9,960,350	114,464,050
Armadillo de los Infante	5,940,294	500,125	6,440,419
Axtla de Terrazas	39,933,852	3,879,899	43,813,751
Cárdenas	6,684,924	494,716	7,179,640
Catorce	7,806,343	345,964	8,152,307
Cedral	20,102,837	557,030	20,659,867
Cerritos	12,838,937	754,370	13,593,307
Cerro de San Pedro	593,618	55,872	649,490
Charcas	20,625,273	961,198	21,586,471
Ciudad del Maíz	31,119,749	2,538,122	33,657,871
Ciudad Fernández	19,685,894	1,897,308	21,583,202
Ciudad Valles	54,101,545	3,663,027	57,764,572
Coxcatlán	30,675,413	2,600,649	33,276,062
Ebano	25,373,663	2,326,216	27,699,879
El Naranjo	12,245,471	876,370	13,121,841
Guadalcázar	34,264,855	3,421,233	37,686,088
Huehuetlán	23,588,549	1,944,633	25,533,182
Lagunillas	7,456,601	291,070	7,747,671
Matehuala	29,752,394	1,634,465	31,386,859
Matlapa	60,215,244	4,563,216	64,778,460
Mexquitic de Carmona	28,418,675	3,349,055	31,767,730
Moctezuma	24,325,309	1,965,207	26,290,516
Rayón	16,966,655	726,703	17,693,358
Rioverde	51,502,295	2,540,636	54,042,931
Salinas	21,613,436	1,689,556	23,302,992
San Antonio	13,626,152	1,402,514	15,028,666
San Ciro de Acosta	8,230,760	267,259	8,498,019
San Luis Potosí	63,844,649	6,985,497	70,830,146
San Martín Chalchicuautla	29,281,023	2,906,073	32,187,096
San Nicolás Tolentino	3,651,815	170,598	3,822,413
San Vicente Tancuayalab	13,861,738	1,652,678	15,514,416

Santa Catarina	22,800,907	2,190,986	24,991,893
Santa María del Río	23,038,669	1,942,192	24,980,861
Santo Domingo	14,869,903	622,567	15,492,470
Soledad de G. Sánchez	24,137,222	3,836,125	27,973,347
Tamasopo	39,995,223	3,202,153	43,197,376
Tamazunchale	117,260,156	10,357,159	127,617,315
Tampacán	30,940,229	1,765,781	32,706,010
Tampamolón Corona	30,820,265	2,737,697	33,557,962
Tamuín	17,833,867	1,544,489	19,378,356
Tancanhuitz	33,092,556	2,396,811	35,489,367
Tanlajás	41,136,435	3,922,802	45,059,237
Tanquián de Escobedo	12,662,239	1,405,586	14,067,825
Tierra Nueva	5,717,982	472,821	6,190,803
Vanegas	9,854,806	421,340	10,276,146
Venado	19,093,658	1,089,818	20,183,476
Villa de Arista	11,384,909	1,134,520	12,519,429
Villa de Arriaga	11,728,339	1,710,942	13,439,281
Villa de Guadalupe	21,245,407	1,056,997	22,302,404
Villa de la Paz	1,542,363	140,851	1,683,214
Villa de Ramos	42,438,896	3,577,723	46,016,619
Villa de Reyes	19,852,376	2,702,954	22,555,330
Villa Hidalgo	6,900,708	522,267	7,422,975
Villa Juárez	9,952,680	652,394	10,605,074
Xilitla	103,405,170	6,754,173	110,159,343
Zaragoza	10,407,263	1,691,379	12,098,642
Total	1,537,987,006	126,867,654	1,664,854,660

El presente documento, que consta de 11 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 20 días del mes de enero del año 2015 y forma parte del *“CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”*, formalizado entre *“LA SEDESOL”* y *“EL ESTADO”* con fecha 20 de enero de 2015, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="240 342 808 373">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="248 604 800 636">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="865 342 1469 405">EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="881 615 1450 646">DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ</p>
<p data-bbox="232 793 816 856">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="240 1035 768 1066">DR. FIDENCIO LAZARO HERNÁNDEZ</p>	<p data-bbox="865 793 1466 856">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="946 1035 1377 1066">LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS</p> <p data-bbox="841 1161 1482 1266">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>
	 <p data-bbox="914 1434 1409 1465">LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ</p>